

RESOLUCION N° 87.1.2.1. 00706 016

GILBERTO NOVA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION
N° 87066, DE 30 DE ABRIL DE 1937.

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de marzo de 1937 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "BYGONIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.":

QUE el doctor Fernando Arregui ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha con el número A.P.4001 de 27 de abril de 1937;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° DR7234 de 23 de marzo de 1937, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando 87-1-2-1-248 de 11 de mayo de 1937 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 35363 de 31 de diciembre de 1936.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "BYGONIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA." con domicilio en Quito con un capital social de \$/1.000.000 dividido en 1.000 participaciones de \$/1.000 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y señale razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

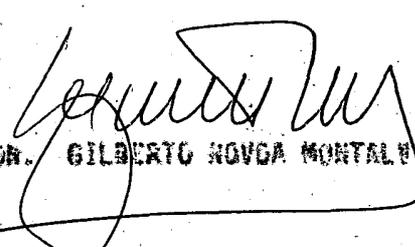
Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de registro y en el artículo 33 del Código de Comercio. 017

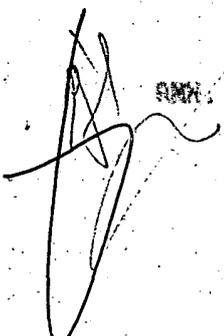
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas se inscriba la presente Resolución y la escritura pública de constitución de "DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA." se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Instituto Ecuatoriano de Minería INEMIN se inscriba la presente Resolución y la escritura pública de constitución de "DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA." se sentará razón de esta inscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, a 14 MAYO 1987


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO


RMA.